

Constancia secretarial .El Doncello Caquetá, enero 19 de 2021. En la fecha pasa a despacho el presente expediente. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA

SMP

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Caquetá, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL ESPECIAL
ASUNTO : PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO -
RADICACION : 2020-00229-00
DEMANDADO: EMPERATRIZ CRUZ
DEMANDANTE: GLORIA ELSY CARDONA GALLEGO
APODERADO: CARLOS ALBERTO SOLER RAMOS

Seria el caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no se observara que la misma carece de requisitos formales así:

En la solicitud de pertenencia que nos ocupa, la parte actora tiene como parte demandada a la persona con EMPERATRIZ CRUZ y c.c. 40685031; en el certificado de libertad y tradición allegado y que identifica el bien objeto de la demanda, aparece como titular propietario el señor GREGORIO CUELLAR MURCIA identificado con c.c. 4964566 .

En este orden de ideas, la demanda no se ajusta a las exigencias legales que impone el numeral 5 artículos 375 del C.G.P. que en su parte pertinente reza : "... *Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella...*"

En razón de lo anterior y conforme al artículo 90 numerales 1 y 2 C.G.P. se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, sopena de ser rechazada.

En este orden de ideas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

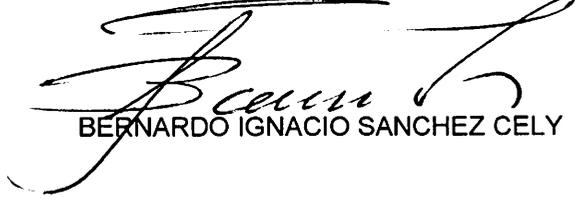
PRIMERO: INADMITIR, por las razones expuestas, la demanda VERBAL ESPECIAL para titulación de la posesión material de inmueble urbano por prescripción del dominio , que a través de apoderado judicial promueve la señora **GLORIA ELSY CARDONA GALLEGO** siendo demandada EMPERATRIZ CRUZ con c.c.. 40685031

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que subsane los defectos de la demanda, sopena de ser rechazada conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en este asunto en los términos y para los fines del mandato conferido, al doctor CARLOS ALBERTO SOLER RAMOS identificado con c.c. 17689718 y T.P. 209.165 CSJ.

NOTIFIQUESE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, enero 19 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA MOREÑA

Srta

